NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS FINAL DE MAESTRIA_ UGAZ MEDI NA GRECIA ALEXANDRA WORD.docx

RECUENTO DE PALABRAS RECUENTO DE CARACTERES

14219 Words 77444 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS TAMAÑO DEL ARCHIVO

41 Pages 72.0KB

FECHA DE ENTREGA FECHA DEL INFORME

Nov 21, 2023 10:16 AM GMT-5 Nov 21, 2023 10:17 AM GMT-5

• 12% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base o

- 11% Base de datos de Internet
- · Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- · Material citado

LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES

Autora:

Bach. Ugaz Medina, Grecia Alexandra

9.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Realidad Problemática

En España, Arévalo (2015) señala que la intolerancia se manifiesta sobre todo a través de los delitos de odio y los prejuicios. La falta de tolerancia hacia los demás que son diferentes de uno mismo. Hay muchas formas que se pueden expresar en prejuicios antisociales y antisociales, como la discriminación racista, el odio a los extranjeros, el amor homosexual, la transfobia, la fobia islámica, la anti-sociedad y el cristianismo. Se expresa de la misma manera que la negación de la poca llama (Apolo Fobia). Los mismos autores fueron citados en otros crímenes contra la discriminación bajo el Código Penal de CP del CP y se introdujeron hace más de 25 años. Sin embargo, existe una preocupación por el crimen contra el odio, y el prejuicio no ha desaparecido. De hecho, ha acelerado tanto su investigación como su persecución a nivel académico y práctico, y se ha vuelto agudo.

Las organizaciones estatales estadounidenses, etc., en este contexto, en los Estados Unidos, confirman que las dos personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos que la misma libertad para las personas y que estos derechos, incluido el derecho a no convertirse en discriminación por las discapacidades, la razón, renunciaron a la dignidad y la igualdad inherentes a cada ser humano; Teniendo en cuenta que "la justicia y la seguridad social es la base de la paz permanente" es el concepto determinado en el Artículo 3 de la subdivisión de J) de la Carta de la Organización Estatal Americana; Preocupado por el prejuicio expuesto por las personas debido a su discapacidad. (**OEA**, **2020**)

Por otro lado, según Cordini, se observa que en Sudamérica se plantea una problemática en Argentina en el contexto del Estado de Derecho, donde la idea del valor de la dignidad humana constituye un componente esencial para controlar el alcance de la autoridad penal. Se le debe otorgar la máxima importancia a la dignidad de todo ser humano. Al investigar su contenido, se suele relacionar con conceptos como la igualdad o la autonomía. No existe una noción jurídica conocida como "dignidad" que pueda articularse a través de determinadas normas. (Cordini, 2019).

Asimismo, a nivel nacional, se presentan los siguientes trabajos de investigación realizados por el autor Dominguez en Trujillo. Según sus resultados, se llega a la conclusión de que el uso de las autoridades públicas para proteger a las víctimas de homicidio agravado ha sido ineficaz. Esta falta de eficacia se atribuye al hecho de que el objetivo de este delito ha experimentado un aumento en lugar de reducirse, especialmente en el caso de los agentes de la Policía Nacional que trabajan en la lucha contra el crimen organizado y común desde 2009 hasta 2018. (**Dominguez, 2019**)

Por otro lado, Guzmán, señala que el legislador debería otorgar mayor importancia a las conductas humanas y acciones, permitiendo así la creación de una clasificación de conductas en función de su gravedad. Para lograr esto, se propone llevar a cabo un exhaustivo esfuerzo que resulte en el establecimiento de una

escala con cifras que reflejen el rechazo legal hacia todas aquellas conductas intolerantes, las cuales serían totalmente repudiadas. (Guzmán, 2018)

Asimismo, el autor Camacho en Ancash realiza una comparación con el simple asesinato, destacando que el delito más grave de homicidio con agravantes requiere la prueba de una serie de factores adicionales antes de que se pueda imponer una sentencia más severa al delincuente. Este tipo de delito se encuentra definido y penalizado en el Código Penal de Estados Unidos. Debido a que la culpabilidad no entra en la categoría de los delitos de homicidio con agravantes, se deduce que este tipo de ilícitos solo pueden ser intencionados (tipicidad subjetiva) (Camacho, 2017)

Los autores Gálvez y Manosalva (2018) en Cajamarca plantean la siguiente pregunta: ¿Por qué las penas para el robo agravado y el homicidio simple difieren entre sí en nuestro código? En respuesta a esta cuestión, se establecen tres componentes fundamentales: el valor del bien jurídico, la consideración del tuerpo y la salud antes que la vida, y la mayor protección del bien jurídico en comparación con el enfoque inadecuado que los legisladores emplean al manejar las penas.

A pesar del manejo deficiente de las penas por parte de los legisladores, se prioriza la mayor protección del Patrimonio Jurídico en lugar de considerar de manera adecuada otros aspectos. Esta situación resulta en una diferencia en las penas entre el robo agravado y el homicidio simple.

A nivel local el autor Torres en Lambayeque, enfatiza la necesidad de eliminar completamente los incidentes de homicidio. Se prestará especial atención a las víctimas más susceptibles, en particular, las mujeres que son asesinadas simplemente por su género. Este acto desencadenará una serie de consecuencias múltiples y significativas. (Torres, 2017).

Según Bravo, será evidente en la Región de Lambayeque que, mediante la aplicación de la pericia de los expertos, ciertos incidentes de tráfico pueden poner en peligro a individuos considerados vulnerables. Entre estos individuos se encontrarán los menores de edad, las personas mayores, las mujeres embarazadas y aquellas con alguna discapacidad. (Bravo, 2017)

Según el autor Sotero en Chiclayo, se reconocerá la existencia de delitos de homicidio agravados que están vinculados con personas vulnerables. Como resultado de estos delitos, la víctima puede sufrir una discapacidad permanente. En estas circunstancias, será responsabilidad del juez evaluar la situación en función del daño causado. Esto resultará en una sentencia que estará en proporción con los hechos del caso y que permitirá al acusado la posibilidad de apelar. (**Sotero, 2021**).

En los últimos años, se intensificará una preocupación socialmente inquietante relacionada con el fenómeno del asesinato, que se arraiga cada vez más tanto en nuestra nación como en otros lugares. Se determinará que el 37% de los asesinatos en nuestro país y el 40% en el extranjero son impulsados por celos, malicia, venganza o placer. Además, se resaltará que el 59,5% de los feminicidios afectan a mujeres entre las

edades de 15 y 29 años, lo que sugiere que las adolescentes y jóvenes son las más vulnerables. De igual manera, un 24,6% de las víctimas de feminicidio se encuentran en el rango de edad de 30 a 44 años, mientras que solo el 4,8% son menores de 15 años. (Villegas, 2020)

Antecedentes

En el ámbito internacional Silva (2019) en su investigación jurídica "Nuevas predisposiciones en delitos contra la vida: el homicidio", Cuyo objetivo pretende evaluar, basándose en el actual Código Penal y en el derecho europeo y latinoamericano comparable, la necesidad de modificar este cuerpo legal para reflejar las nuevas tendencias de los delitos contra la vida. Teniendo como metodología pretende explicar los fundamentos del Foro Penal y los criterios utilizados para crear el nuevo Código Penal. Teniendo como resultado, las tendencias recientes en, Sin embargo, la evolución actual del derecho comparado indica que es hora de adecuar estas leyes a ros cambios sociales y culturales que se están produciendo y, el gobierno debe satisfacer las necesidades de la sociedad.

Loza (2019) en su investigación sobre *el "Los derechos humanos en los grupos vulnerables como son las personas de tercera edad, las personas con discapacidad y las mujeres"*, Cuyo objetivo la discriminación será entendida como el trato diferenciado y selectivo hacia personas con características particulares o pertenecientes a grupos sociales con una marcada diferencia social, religiosa o política. La metodología para abordar este problema incluirá una monografía jurídico-social y datos descriptivos sobre el progreso de los derechos humanos en los grupos desfavorecidos. Como resultado, se reconocerá que en nuestra sociedad existen circunstancias que sitúan a un individuo en desventaja en comparación con otros miembros de la sociedad. Por lo tanto, será necesario que la ley brinde una protección adicional a estas personas, ya que se encuentran en una situación en la que no están en igualdad de condiciones con los demás miembros de la sociedad. Este fenómeno se manifiesta principalmente como resultado de la violencia en el entorno familiar, lo cual es relevante considerando que la principal unidad de las sociedades, como la de Guatemala, es la familia.

Del Río (2019) en su tesis titulada "Los delitos de homicidio y lesiones imprudentes en el ámbito laboral", el derecho, cuyo objetivo general se realizará un análisis de los delitos de homicidio y lesiones imprudentes que ocurren en el entorno laboral. La metodología para este análisis será cualitativa y descriptiva. Según la conclusión del autor, este tema debe ser estudiado como una disciplina en sí misma para ser considerado una ciencia. Las ciencias jurídicas comprenden varios campos de estudio que contribuyen de alguna manera a las ciencias jurídicas. El derecho a la vida se considerará un derecho fundamental porque tiene más importancia o valor que otros derechos protegidos. El derecho básico a la vida será el más importante, ya que, sin él, todos los demás derechos carecerían de sentido. Sería imposible ejercer cualquier otro derecho, por lo que los legisladores considerarán a vida como el derecho más importante, una protección que no tiene paralelo con ninguna otra garantía constitucional o estatutaria.

Lidón (2020) en su tesis titulada La Convección de los derechos de las personas que tienen discapacidad en el artículo 8° y que tiene será comprender que la discapacidad adopta muchas formas diferentes y está intrínsecamente vinculada al género y la pobreza. La técnica utilizada desglosará la realidad de diversas maneras. Se llegará a la conclusión de que términos como "minusvalía", "incapacidad" e "invalidez" no representan hechos biológicos, sino las consecuencias percibidas que se derivan de ellos, negando la capacidad y el valor humanos. La negación de la capacidad conduce a la confusión entre la intención y la ejecución, y a la falta de reconocimiento de que existen otras formas de realizar una tarea; formas de actuar sin saber cómo protegerse de los abusos de los demás.

Ariza, (2021) en su tesis titulada, Homicidios y el Proceso de paz en Colombia: Un Análisis de Intervención, cuyo objetivo es determinar si el proceso de paz con la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia en adelante FARC ha afectado a los asesinatos en Colombia, Su metodología fue de tipo cuantitativo. Llegando a la conclusión que Una de las propuestas es observar, ver o verificas las cifras de asesinatos del pasado y compararlas con el proceso de paz. Además de ello se debe construir políticas que preserven, aseguren y fortalezcan la continuidad de este tratado de paz a lo largo del tiempo, existen repercusiones sociales y morales para las víctimas y sus familias que son vulnerables.

Perú para defender los derechos humanos de los discapacitados en Cajamarca". Dogmatismo hermenéutico. Los resultados muestran que el gobierno peruano debe mejorar el acceso a los servicios básicos (salud, educación y empleo que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidad en Cajamarca, implementar una política pública de atención y garantía de los derechos humanos, y fortalecer el marco legal de protección de los derechos humanos.

Camacho, (2019) en su tesis titulada "El Delito De Homicidio Calificado Según Nuestra Legislación Penal Vigente", cuyo objetivo es el asesinato con agravantes es cuando alguien utiliza un método para matar a otra persona. Cuantitativo. Nuestro sistema de justicia penal mantiene a las personas a salvo de los delitos contra el cuerpo y la salud. Nuestros legisladores y el sistema judicial criminalizaron el asesinato con agravantes por esta razón. Los políticos y los tribunales criminalizan el asesinato al tipificar como delito el homicidio doloso.

Valdez (2021) en su tesis titulada "Explorar la conexión entre la criminalización primaria y el maltrato de los grupos de personas Lesbianas, Gais, Bisexuales y Trans en adelante LGTBIQ marginados" La investigación se realizó con un método cuantitativo y un diseño transaccional descriptivo. No se realizó ningún tipo de prueba. Pos resultados muestran que la mayoría de los organismos y agencias gubernamentales nacionales con el objetivo declarado de proteger a las personas más vulnerables de la sociedad no están haciendo su trabajo de proteger lo suficientemente bien. Esto pone a las personas vulnerables en mayor peligro, perjudicando y vulnerando sus derechos como personas que les corresponde en el nivel nacional.

Gálvez & Bautista (2018) en su tesis titulada "Razones por las que nuestro sistema de justicia penal trata el derecho a la vida de forma diferente al derecho a la propiedad, centrándose en los delitos de asesinato simple y robo con agravantes". Se utilizó la ciencia de los datos como enfoque de elección. Las conclusiones indican, por un lado, que la vida, el cuerpo y la salud no se valoran tanto como la propiedad; que la finalidad del castigo está mal gestionada por los legisladores; y que la propiedad tiene mayor prioridad de protección que la vida, el cuerpo y la salud. Nuestro derecho penal permite comprender la lógica de esta realidad jurídica.

Lipa (2020) con la incorporación del feminicidio como delito en el Código Penal y su implementación en la provincia de Huancavelica en el 2018, el objetivo es conocer cómo afecta la nueva ley a la discriminación de género. planteamiento básico La ley penal no trata por igual a hombres y mujeres, causando prejuicios. Resultados de la discriminación El ordenamiento jurídico tiene leyes exclusivas para las mujeres, que sancionan sus postulados.

La investigación de este estudio se justificó socialmente, sostendrá que, al agregar nuevos agravantes al delito de homicidio, tal como se establece en el artículo 108 del Código Penal, es esencial considerar a los segmentos más desfavorecidos de la comunidad. Desde la perspectiva propuesta, se argumentará que se están violando los derechos de estos grupos, por lo tanto, se considerará imperativo tener en cuenta su protección legal y salvaguarda. Además, se sugerirá la inclusión de factores agravantes en casos de acusación por asesinato agravado con el objetivo de proporcionar una protección adicional a aquellos individuos que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad.

Partiendo desde un enfoque práctico del presente estudio se centrará en casos de homicidio que involucran a personas vulnerables que no cuentan con una protección adecuada por parte de la ley. Estas situaciones incluyen casos en los que las víctimas son personas de edad avanzada, mujeres embarazadas o personas con discapacidades. El objetivo principal de este estudio es identificar y abordar las necesidades específicas de estas poblaciones marginadas, con especial atención en niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidades permanentes.

24.2. Formulación del problema.

¿Cuál es el impacto de la ausencia de una agravante específica en la artículo 108 del Código Penal Peruano para proteger el homicidio de personas vulnerables?

1.3 OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar las circunstancias de la ausencia de una agravante en el artículo 108 del código penal peruano que ampare el homicidio de personas vulnerables.

Objetivos Específicos

- Analizar el marco legal actual en el Código Penal Peruano para abordar el homicidio de personas vulnerables.
- Caracterizar sobre la agravante del homicidio de personas vulnerables.
- Determinar la viabilidad y pertinencia de la propuesta de agravante de homicidio en las personas vulnerables a través de consultas con expertos legales y profesionales del derecho en el contexto peruano.

1.4. Teorías relacionadas al tema.

Categoría Homicidios

Según el autor, el asesinato se referirá a cualquier comportamiento, ya sea negligente o intencional, que se realiza con el propósito de causar la muerte de un individuo autónomo, es decir, un ser humano capaz de pensar y actuar de manera independiente. Sin embargo, debido a su posición jerárquica inferior en comparación con la Constitución, el Código Penal se verá obligado a adaptarse a las demandas constitucionales, lo que resultará en la creación de delitos y castigos que violan el derecho fundamental a la vida y la dignidad inherente de las personas. En el caso del asesinato, se considerará como una acción que priva de la vida a un ser humano, aparte de cualquier actividad o acción destinada a interferir o atacar. (Dominguez Calle, 2019.p 15)

Tipos de Homicidios

Homicidio simple: Esta es la categoría más fundamental de crimen contra la vida humana, porque funciona como una base para el crimen detallado en el segundo libro de partes especiales del Código Penal; Esto es catalogado como un delito general porque no ordena que el crimen sea cometido por personas que cumplen ciertas condiciones (tampoco determinan claramente el tema activo), lo que significa que todos naturalmente pueden cometer crímenes; Este crimen se considera un delito importante porque implica la pena de muerte. (Dominguez Calle, 2019.p 15)

Asesinato que cumple con los requisitos: este crimen se comete cuando una persona mata efectivamente a otra persona, pero solo bajo ciertas condiciones, que muestro y explico a continuación y determino: (Dominguez Calle, 2019.p 15)

Por su parte, Hurtado (1987) nos dice que "Los bienes legales son legales no porque el gobierno crea que deben ser protegidos por la ley, sino porque son importantes para la sociedad en su conjunto". (p. 6).

Señala Dawson (2014). La vida humana es el bien jurídico porque se protege desde la concepción hasta la muerte natural. Cuando se realiza una acción, es sobre un elemento real y existente conocido como objeto material. (p. 188).

Agrega Salinas (2008): el artículo 108 del Código Penal establecerá que una persona comete un asesinato cuando provoca la muerte de su víctima. Se entenderá que un solo incidente de cualquier elemento de la lista es suficiente para constituir un delito. (p. 48).

Asesinato móvil: el legislador tiene circunstancias siguientes: que afectan a las personas que están en riesgo:

La "ferocidad" el hecho se definirá como un desprecio evidente por estas agravaciones, que implica una actitud intelectual y voluntaria sin un propósito o causa ajena, pero que también conlleva una agresión extrema al causar la muerte del sujeto pasivo.

Agrega Carpio (2015) Para la ferocidad, para que un agravante califique el asesinato, la muerte debe ser causada por una perversidad salvaje o el placer de matar; es decir, la actividad ilícita debe llevarse a cabo sin ninguna motivación aparente. Se presupondrá que el instigador y el ejecutor han llegado a un acuerdo previo. (p 48).

un asesinato será considerado injustificable si se comete sin ninguna razón significativa, como cuando una persona mata a otra por celos laborales, porque percibe a la otra como un rival, o incluso porque la observó de una manera que no le agradó durante una competición deportiva, por ejemplo, porque la víctima no marcó un gol o falló un penalti.

Por lucro. las leyes considerarán a la persona que comete un asesinato por dinero. Esta dificultad surge del hecho de que este problema se origina debido al impulso del perpetrador de obtener dinero, y cuando otra persona paga por un servicio de sicariato, esta motivación es reconocida por la ley como un factor agravante, ya que la situación representa una enorme cantidad de maldad. Esto se debe a que asesinar por negocios devalúa la vida humana para obtener beneficios comerciales. Los mercantilistas explotan la vida humana.

El homicidio por "placer" se asociará con la motivación subconsciente del autor para matar. El placer se definirá como el gusto o la satisfacción del autor por matar a su víctima. Será esencial establecer tanto un propósito como un espíritu de naturaleza intensificada, que refleje un desprecio por la vida humana. El tribunal deberá equilibrar la criminología y las expresiones homicidas del sujeto con los conocimientos médico-psiquiátricos.

el homicidio calificado se referirá a quien ayudó u ocultó otro delito (asesinato agravado). Esta condición agravante se relacionará con la intención del autor, ya que la conducta ilegal está destinada a permitir ocultar el delito. Esta agravante estará vinculada a lo que el autor explica sobre la conducta ilegal que está destinada

a ayudar u ocultar otro delito. La vida humana fue un obstáculo para su culminación ilegal, lo que demuestra que la desvaloriza.

Crueldad. - Debido a esta circunstancia agravante, será necesario demostrar no solo que se utilizaron numerosas heridas para cometer el asesinato, sino que el asesino tenía la intención de causar el mayor dolor y sufrimiento posible a la víctima. Por ejemplo, no será suficiente demostrar que el asesino hizo que la víctima sufriera y sintiera la muerte, sino que será necesario demostrar que tenía la intención de hacerlo.

Según Muñoz, (2018) "Independencia humana" se mantendrá el término jurídico que salvaguarda el homicidio; es lo que una persona necesita para estar satisfecha y prosperar en la sociedad. La dependencia e independencia de la vida se posicionarán como los bienes jurídicos más significativos en la teoría penal moderna. El feto, el embrión en el vientre de la madre, es dependiente. La independencia comienza cuando se inician las contracciones uterinas dolorosas y se expulsa el feto, momento en el que este deja de depender del vientre materno hasta que muere.

Refiere Camacho (2017) que: se entenderá como la muerte inducida al causar intencionadamente a la víctima una agonía física o psíquica indebida. La configuración requerirá dos elementos: a. Un elemento objetivo: la angustia corporal o psíquica injustificada del que la sufre. b. Un elemento subjetivo: la intención del agente de agravar el dolor de la víctima. Esto se aplicará, por ejemplo, a quien asesina cortando partes del cuerpo. (p. 22).

Alevosía. - se penalizará la premeditación, es decir, la planificación previa del asesinato, dejando al ofendido sin defensa. Por ejemplo, la comisión de un homicidio premeditado se dará cuando la víctima estaba dormida en el momento de la conducta ilícita. La agravación de un delito, como el homicidio agravado, se basará en la indefensión de la víctima en el momento de la conducta.

Manifiesta Camacho (2017), este tipo de asesinato se caracterizará por aprovecharse de la indefensión de la víctima. Los métodos, los medios y las formas del acto ilegal suelen conducir a la muerte sin poner en peligro a la persona que lo llevó a cabo. (p. 23).

Sujeto activo. - El sistema penitenciario actual identifica al delincuente preguntando: "¿Quién?"

Para Camacho (2017): la definición legal de homicidio con agravantes comenzará con "cualquier persona (...)". Por lo tanto, cualquier individuo puede cometer el homicidio más grave. Será un delito común porque la persona que lo comete no necesariamente tiene que hacerlo sola, puede hacerlo con otra persona, una máquina o un animal. (p. 32).

Según el autor Salinas, 13 vida humana se considerará autónoma, abarcando un punto de vista natural y biológico para proteger 14 vida de una persona desde el nacimiento hasta la muerte. Para minimizar los

malentendidos, se deberá indicar los bienes jurídicos protegidos y un objeto material. En el asesinato simple, el bien que se protege es la vida humana autónoma, mientras que un objeto material del delito es una persona, por supuesto, viva, contra la cual la agresión termina en la muerte. (Salinas, 2015, p.9)

Sujeto pasivo: según lo estipulado en el Acuerdo Plenario Nº 001-2016, el tribunal penal determinara que el delito de feminicidio sólo puede ser cometido contra una mujer, mostrando su carácter antijurídico (en el sentido biológico). La mujer será la víctima de esta conducta antijurídica ya que es el objetivo del delito y sobre ella recae la conducta homicida. (**Dominguez Calle, 2019.p 15**)

También conocida como la víctima, una persona natural y viva, el autor Camacho (2017) referirá que el elemento que se resiste al homicidio es una persona viva. Si el homicidio se comete sobre un cadáver, el delito no existirá, aunque el agente haya utilizado tácticas desviadas que pongan en peligro a la sociedad. La derecho penal moderno asumirá que los hechos se castigan por lo que significan, no por la personalidad del autor. (p. 32).

Tipo subjetivo: será necesario que el hecho se incluya objetivamente con el elemento del dolo en el delito de feminicidio. Sin embargo, también será importante que se incluya el factor subjetivo distinto del dolo, y esto ocurre cuando se ha asesinado a una mujer "por ser mujer". No será suficiente con haber cometido el hecho que atribuye los componentes objetivos de la violación para haber cometido el delito, sino que será necesario identificar el móvil: "del feminicidio". Deberá quedar claro que el objetivo particular del feminicidio es preservar la vulnerabilidad de las mujeres cuando se enfrentan a una actitud de desprecio o prejuicio basada en su género. (**Dominguez Calle, 2019.p 15**)

Alude el autor Camacho (2017): el elemento que se resiste al homicidio será una persona viva. Si el homicidio se lleva a cabo sobre un cadáver, no habrá delito, aunque el agente utilice métodos extraños que pongan en peligro a la sociedad. El derecho penal moderno se basará en la idea de que los hechos se castigan por lo que significan, no por quién los cometió. (p. 32).

Bien jurídico: aunque todas las formas de vida humana estarán igualmente protegidas por el código penal, seguirá sin tener sentido asignar un valor económico a vida de una persona, independientemente de su sexo, porque el Estado necesitará salvaguardar los bienes jurídicos de sus ciudadanos, lo que incluye las vidas de quienes están presentes dentro de sus fronteras. Sin embargo, se deberá tener en cuenta que el Estado también deberá salvaguardar la vida de los que están presentes dentro de sus fronteras, lo que incluye a los que son tanto hombres como mujeres.

Categoría de la vulnerabilidad:

La vulnerabilidad: las raíces etimológicas del término inglés "vulnerable" serán las palabras latinas "Vulnus", que significa "herida", "abilis", que significa "capaz", y "dar", que significa "calidad". Entonces, se puede plantear que, una persona es vulnerable si está susceptible a ser herida, incluso por cosas pequeñas.

El concepto de "persona vulnerable" se aplicará a aquel individuo que, debido a sus limitaciones físicas o psicológicas, se encuentra en una posición de desventaja en comparación con otros individuos en la comunidad. Las personas que están física, intelectual o económicamente en desventaja se denominarán comúnmente "vulnerables".

Según Arruda (2017), la vulnerabilidad se referirá a "grupos de población considerados como más expuestos y menos capaces de protegerse contra el abuso y el maltrato de otros" (ARRUDA, 2017) (P. 312).

Expone el Autor Villegas (2020) se entenderá que "Vulnerabilidad" proviene del latín "vulnerabilis", que significa "potencial de lesión". La vulnerabilidad incrementará el riesgo de lesión. (VILLEGAS, 2020) (p. 12).

Menciona el autor Uribe (2013) se reconocerá que las personas con deficiencias, las mujeres, los niños y los ancianos tienen características inherentes que los colocan en desventaja y los exponen al riesgo de ser vulnerados. No es una coincidencia que muchos tratados internacionales de derechos humanos se enfoquen en proteger a estas poblaciones específicas. (URIBE, 2013) (p.2).

El autor destaca que la vulnerabilidad abarca la indefensión, la inseguridad, la exposición al peligro, el shock y el estrés derivados de eventos socioeconómicos traumáticos. El análisis de la vulnerabilidad también considera si el grupo cuenta o no con las herramientas y habilidades necesarias para hacer frente a estos problemas. Esta ayuda puede provenir tanto del interior como del exterior del grupo. (Golovanevsky, 2019) p. 56).

Se reconocerá que todas las personas vulnerables tienen derechos de protección especiales. Tanto en Tribunal de Derechos Humanos de los Estados Unidos (CIDH) como los Estados Unidos estarán obligados a tomar medidas específicas para proteger y defender los derechos humanos. Se enfatizará que no será suficiente que el Estado evite las violaciones de los derechos, sino que también se requerirán medidas constructivas basadas en la situación o condición personal del sujeto. (HUMANOS, 2020) (p. 20).

El autor utiliza el término "vulnerabilidad" para describir un rasgo que se ejemplifica en grupos de personas que se consideran en mayor riesgo de ser víctimas y maltratadas por el público en general. Estas personas son vulnerables a la crueldad de los demás debido a su falta de recursos para protegerse. (ARRUDA, 2017) (p.312).

Organización de las Naciones Unidas (ONU) señalará que dentro de las personas vulnerables se encuentran las mujeres que son víctimas de agresiones, las cuales representan un desenlace progresivo y violento de una cultura machista con manifestaciones severas. Según la relación entre el perpetrador y la víctima, se identificarán cuatro categorías: 1) agresores desconocidos, 2) agresores conocidos, 3) agresores familiares y 4) agresores cercanos, quienes cometen feminicidios como resultado del dominio sobre la mujer. (UNIDAD, 2020) (s/p)

Los efectos inmediatos que causa la vulnerabilidad:

La incertidumbre. - Se reconocerá que las personas con discapacidades pueden experimentar inseguridad debido a sus limitaciones. Como resultado, se sentirán vulnerables ante la sociedad debido a su dificultad para anticipar y enfrentar eventos inesperados o previsibles que los puedan poner en peligro.

El riesgo. - se reconocerá que cuanto mayor sea la vulnerabilidad de una persona, mayor será la probabilidad de que pueda sufrir algún tipo de daño en un futuro próximo. Aquellas personas que no cuenten con seguridad social, por ejemplo, serán más vulnerables en caso de enfermedad en comparación con aquellas que puedan acceder a la seguridad social debido a su situación económica. Se buscará reducir estas disparidades y garantizar que todas las personas, especialmente aquellas en situación de debilidad, tengan acceso a los recursos necesarios para proteger su salud y bienestar. Se buscará promovel a igualdad de oportunidades y el apoyo adecuado para evitar que las personas se sientan paralizadas por el temor a sufrir daños irreparables.

La vulneración as personas vulnerables no pueden ejercer plenamente sus libertades y derechos debido a sus problemas de salud mental o física. Deben hacer pleno uso de sus libertades y derechos civiles.

La vulnerabilidad reduce la posición social de una persona, lo que dificulta la implementación completa de sus derechos legales. Cuando alguien está en una situación de vulnerabilidad, es más probable que viole sus derechos vitales, económicos v sociales.

Uno de los derechos humanos más precarios es el derecho a la vida. El derecho a la vida resulta de la prioridad de la vida como un valor legal en la sociedad. El derecho a la igualdad de oportunidades para el desarrollo personal positivo y la calidad de vida suficiente para estas personas es el bien legal fundamental en la sociedad, ya que es la piedra angular de todos los demás derechos para la coexistencia en la sociedad.

Categoría de Discapacidad:

Discapacidad física

discapacidad es un concepto complejo que refleja la intricada interacción entre la condición humana y características específicas del entorno en el que se desenvuelve.

Según Camacho (2018) mención que, en una sociedad con muchas restricciones y discapacidades, la discapacidad física puede dificultar el crecimiento o la realización de determinadas tareas. Las limitaciones físicas influyen en el movimiento, la manipulación de objetos y el lenguaje. (CAMACHO, 2018)

Discapacidad Psicológica

El deterioro psicológico se manifiesta en el desarrollo intelectual o en la enfermedad mental, que puede impedir las relaciones y la adaptación. Distinguimos entre:

- Discapacidad intelectual
- Discapacidad por enfermedad mental.

Instituto Nacional de Inclusión: Las deficiencias intelectuales limitan el funcionamiento cotidiano. Tienen dificultades para desarrollar sus capacidades sociales e intelectuales.

Categoría de Personas en estado de vulnerabilidad

El problema relacionado con nosotros es la sensibilidad de un menor. La Carta Internacional de Derechos Humanos funciona como una base normativa para a protección de los derechos humanos. Cubre una serie de declaraciones y acuerdos. Entre ellos están la Declaración Universal (1948), el acuerdo internacional entre la economía, la sociedad y la cultura (1966) y los contratos internacionales sobre ciudadanos y derechos políticos (1966). El uso de estos instrumentos es amplio y elevado.

El sistema internacionarde la ONU enfatiza la protección de los niños, que tienen derechos humanos junto con todos.

Según el preámbulo de la Convención de 1989, es importante dar su importancia primordial para varias medidas destinadas a garantizar la seguridad y la protección de todos los niños en el marco de los límites territoriales de los países que ratificaron la Convención. Cabe señalar las disposiciones sobre los derechos políticos de los artículos 23 y 24 del Testamento internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Tratado Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos tratados internacionales establecidos

por las Naciones Unidas en 1989. Además, el décimo pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales pertenece a los derechos económicos, sociales y culturales. (OACDH, 1989, p.1).

Es imperativo que los menores estén dotados de derechos proporcionales a los de los adultos, así como de derechos suplementarios propios de su condición de menores. La concesión a los niños de derechos acordes con su etapa de desarrollo es crucial, dado que aún se encuentran en proceso de maduración y pueden no poseer la capacidad necesaria para ejercer determinados derechos.

Según Sabatier, los niños muestran una madurez emocional incompleta, porque sus sistemas neurofisiológicos aún están en desarrollo. Además, debido a sus procesos cognitivos sostenibles, los niños pueden no tener una comprensión completa de sus habilidades, que producen un comportamiento inconsciente. Durante una determinada etapa del desarrollo, un niño puede encontrarse con una situación problemática que percibe como superior a sus capacidades individuales para manejarla. Esto se debe a su inmadurez física y cognitiva, que le incapacita para afrontar la situación de forma independiente. En consecuencia, el niño puede pedir ayuda a una persona de confianza, como uno de sus padres, un profesor o un amigo (2017).

Según la perspectiva de Salum (2013), la infancia es una fase del desarrollo que puede estar determinada por el contexto sociocultural en el que se produce. La calidad de los cuidados y el modelo de vida que recibe un niño durante este periodo pueden influir significativamente en su estabilidad y crecimiento generales. El proceso de crecimiento muestra una progresión sistemática, caracterizada por una trayectoria discernible de desarrollo tanto en conductas adaptativas, como en habilidades de resolución de problemas, como en habilidades motoras. Del mismo modo, Souza (2014) está expuesto en una investigación de que los menores no están nutriendo la psicología debido a la sensibilidad a la influencia social y familiar.

La correlación entre el consumo de drogas de manera frecuente y el rendimiento académico subóptimo puede estar sujeta a la influencia de varios factores de índole social y familiar, tales como la ausencia de relaciones interpersonales positivas. (Camacho, 2018)

La convención no proporciona la definición definitiva del principio de la excelencia del niño. No obstante, implementa acciones con el fin de asegurar su salvaguardia. Es esencial considerar este principio en todas las dimensiones relevantes para cualquier iniciativa que pudiera tener impacto en los menores, ya sea llevada a cabo por entidades estatales o individuos, sin discriminación alguna. (Villegas, 2020)

Según la exposición de Del Valle (2013), el Estado protege a los niños mediante iniciativas que le ofrecen acceso gratuito a la educación a través de instituciones públicas, becas y atención médica. Las instituciones educativas públicas, las becas para cursar estudios y la asistencia sanitaria están al alcance de todas las

personas que soliciten la inscripción para obtener servicios gratuitos. El gobierno destina más recursos a los niños sin familia para garantizar su pleno desarrollo familiar y social.

Albuquerque (2014) realizó un estudio. El estado ofrece programas que prestan servicios destinados a salvaguardar el bienestar de los niños. La organización ofrece un servicio de apoyo al bienestar que se extiende a los niños con discapacidad. A estos niños se les proporciona acceso a terapias, estimulación, rehabilitación y asistencia médica para mejorar su calidad de vida. Esta prestación permite a las familias hacer un seguimiento eficaz de las necesidades y cuidados de sus hijos y atención a la infancia.

Dentro del ámbito del derecho procesal, resulta de vital importancia que cualquier resolución con repercusiones para un individuo menor de edad, sin distinción de género o pertenencia a un grupo determinado, sea objeto de un enfoque interpretativo fundamentado en los criterios que a continuación se exponen. Sin importar el género, resulta esencial considerar evaluaciones en el enfoque interpretativo de las decisiones o sentencias que evalúen el impacto, tanto positivo como negativo, en el desarrollo de los niños. Las circunstancias desfavorables que los niños experimentan durante su periodo de crecimiento pueden tener consecuencias negativas en su bienestar. (Villegas, 2020)

Al analizar las decisiones que puedan impactar a menores que requieran de protección procesal o asistencia adicional, se dará prioridad al bienestar del menor. Simultáneamente. Resulta fundamental que la legislación nacional respalde la priorización del acatamiento de los derechos de los menores. Resulta crucial otorgar máxima importancia al respeto y garantía de los derechos de los menores de edad, mediante la implementación de criterios de toma de decisiones que coloquen en primer plano los intereses de los niños y adolescentes. (**Dominguez Calle, 2019.p 15**)

Categoría de Adulto Mayor Como Persona Vulnerable

La expresión "persona mayor" designa a un individuo que da alcanzado la edad de 60 años o más, y tiene derecho al ejercicio completo de sus derechos legales. Según Ribeiro (2012), el proceso de envejecimiento se caracteriza por cambios biológicos en órganos, huesos y tejidos, así como cambios psicológicos que pueden resultar en pérdida de memoria y disminución de la independencia en las tareas diarias. Como resultado, las personas mayores pueden requerir apoyo familiar, servicios de salud o redes sociales para mantener sus funciones diarias.

Además, de acuerdo con el estudio realizado por Lima, la población de edad avanzada demuestra un destacado grado de capacidad de adaptación, ya que logra modificar sus rutinas con el fin de obtener un estado de bienestar un mejora en su calidad de vida. No obstante, a medida que las personas envejecen, es común observar un declive en su estado físico, lo cual resulta en una reducción de su nivel de satisfacción con la vida debido a la pérdida de autonomía, capacidad de desplazamiento y funcionamiento corporal. Los

individuos experimentan una disminución en su bienestar físico y funcionalidad, así como alteraciones en su estado mental, como resultado de la alta incidencia de estrés entre los afectados. De acuerdo a una investigación, existe una considerable proporción de la población que experimenta niveles elevados de estrés y síntomas de depresión. (**Dominguez Calle, 2019.p 15**)

Chagas afirma que los individuos en los padres tienen derecho a oportunidades justas, que permiten su integración y contribución a las formas de desarrollo económicas, culturales, políticas y otras. Sin embargo, es importante demostrar que el riesgo de lesiones musculares o óseas durante las actividades laborales no debe ignorarse debido a esfuerzos excesivos o posturas inapropiadas. Además, es crucial reconocer que estos trabajadores también pueden ser susceptibles a desafíos psicosociales, ya que pueden no poseer la adaptabilidad necesaria para satisfacer las demandas de su entorno de trabajo (2016).

Categoría de Estado De Gestación Causa De Vulnerabilidad

Según Salinas firma que el embarazo es un proceso biológico que cubre 38 semanas y generalmente se divide en tres cuartos. En el primer trimestre del trimestre, cubre desde la primera semana hasta la duodécima, del 13 al 26, y desde la semana 27 hasta el parto en el último trimestre. (Salinas, 2015, p.9)

Se trata del período comprendido entre la semana veintisiete y el momento del nacimiento. Durante este período, las mujeres gestantes atraviesan cambios físicos que se inician con una reducción en los niveles de energía y la ingesta de proteínas, lo cual requiere la incorporación de suplementos como ácido fólico y vitaminas, así como un aumento de las demandas nutricionales. Incluir de manera consistente la práctica de ejercicio físico en la rutina diaria puede reducir los posibles efectos negativos tanto para la madre como para el feto durante el período de gestación. (Salinas, 2015, p.9)

Según los hallazgos de Ramírez (2011), las mujeres embarazadas experimentan una serie de desafíos físicos y psicológicos a lo largo de nueve meses. Las alteraciones pueden tener un impacto en sus responsabilidades habituales y potencialmente disminuir su nivel de vida, como resultado de los diversos factores que surgen.

8 a calidad de vida de los individuos se ve afectada por diversos factores que surgen.

De acuerdo con la investigación, se ha observado que las mujeres embarazadas experimentan alteraciones fisiológicas al dar inicio a un nuevo periodo de gestación. Durante el período gestacional, las personas experimentan una serie de transformaciones fisiológicas, que engloban modificaciones corporales. Uno de los cambios físicos más evidentes es el incremento del perímetro abdominal, el cual tiende a ser notable hacia el final del primer trimestre. No obstante, hay casos en los que la condición gestacional se identifica durante el segundo o tercer trimestre del embarazo. De acuerdo con una investigación llevada a cabo en 2018, la postura tanto de la madre como del feto durante el segundo o tercer trimestre del embarazo puede desencadenar complicaciones. (Salinas, 2015, p.9)

II.- MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación.

El objetivo de esta investigación fue identificar, por lo que se empleó un método cualitativo. Según Báez y Pérez (2009), la investigación cualitativa no está limitada por el tema, sino que se enfoca en obtener información relevante para el análisis. Este tipo de investigación se alimenta de la experiencia de los sujetos de estudio para encontrar una solución y contribuir a la teoría. En este caso, se buscó analizar la aplicación del del delito del homicidio de personas vulnerables.

La investigación realizada en este estudio se enfocó en la adquisición de conocimientos teóricos y se llevó a cabo mediante el método científico conocido como investigación básica. Según algunos autores, como Zorrilla, Sampieri y Ander (2018), propósito de este estudio es aumentar la comprensión del planeta y su entorno y su funcionamiento.

El diseño de esta investigación fue descriptivo, ya que el delito de del delito del homicidio de personas vulnerables. Según Hernández y col. (2010), los estudios descriptivos buscan analizar cómo influyen en una población una o varias variables, observando sus diferentes categorías o niveles. En este caso, se buscó comprobar su eficacia y determinar su prevalencia en la población afectada.

En la investigación jurídica dogmática, se consideró el problema jurídico de manera muy formal, excluyendo cualquier aspecto fáctico o relacionado con la estructura jurídica. Su foco está en las fuentes formales que lo componen, como ra ley, la costumbre, los principios generales, el negocio jurídico y la jurisprudencia. En este caso, se utilizó este tipo de investigación para conocer doctrinales del delito del homicidio de personas vulnerables lo cual se va apreciar que estar regulado por la norma penal.

2.2. Escenarios de estudio.

Taylor y Bogdán (1987) describen el contexto de investigación como las condiciones que llevan a la formación de un estudio específico. Para llevar a cabo el análisis documental se emplearán diferentes fuentes como libros, artículos académicos, jurisprudencia, normativas nacionales y extranjeras. En cuanto a la entrevista, se recurrirá a un experto en derecho penal y procesal penal o temas relacionados. Teniendo en cuenta: Criterios de inclusión: será los jueces, fiscales y abogados que voluntariamente acepten participar en este estudio y firmen un consentimiento informado. Los Criterios de exclusión: serán abogados de otras especialidades.

2.3. Caracterización de sujetos

La investigación actual contó con la participación de profesionales que se enfocan en temas penales, siendo idóneos para poder lograr los objetivos de la presente investigación tales como 01 jueces, 02 fiscales y 02 abogados.

17.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1 Técnicas de recolección de datos.

Como primera técnica se tiene a la observación directa siendo un método de recolección de datos que consiste básicamente en observar el objeto de estudio dentro de una situación particular. Todo esto se hace sin necesidad de intervenir o alterar el ambiente en el que se desenvuelve el objeto. Se puede observar y recoger datos mediante la observación del propio investigador. Hernández, Fernández y Baptista (2006: 316).

Se empleó la técnica de análisis documental para transformar toda la información y detalles físicos descriptivos en un esquema bien definido que representaba la información contenida en el documento en un formato estructurado y esta información estará representada como un registro.

El análisis documental, según Perelló (1998), está relacionado directamente con la compilación de documentos que se consideran durante una investigación para analizar La idea es interpretar y analizar el contenido del texto, a partir de los detalles que se presentan, de manera que se pueda obtener un mayor conocimiento sobre lo que ocurrió. La guía para el análisis del material documental instrumento se ocupa de toda la gama de procedimientos que permiten realizar un análisis de los datos contenidos en los documentos, asegurando la integridad de los datos visibles mediante el uso de fichas bibliográficas, para describir de manera adecuada del delito del homicidio de personas vulnerables.

Además, esto permitió obtener un mayor conocimiento para poder proponer la creación de instancias de acción descentralizada a nivel departamental y local, promoviendo el compromiso y la participación ciudadana.

Se empleo la entrevista como instrumento, que es un enfoque que utiliza el diálogo como base para obtener o adquirir características científicas para el objetivo de este estudio, según Dalle et al (2005) definen la entrevista como un diálogo organizado en el que el entrevistado tiene la capacidad de expresarse libremente para exponer su perspectiva desde el punto de vista de los expertos cómo afecta el delito del homicidio de personas vulnerables, mediante la utilización de guías de entrevista.

2.4.2 Instrumentos de recolección de datos

Técnica: Análisis Documental

El proceso de análisis de documentos implico registrar la información relevante presente en el documento de manera estructurada y convertir tanto su contenido como consiste en recopilar y examinar la información física de un documento en un formato determinado, tal como lo define

Perelló (1998), se centra en un conjunto de documentos que se consideran importantes para una investigación con el objetivo de estudiar su contexto e información representada.

Instrumento: Guía de análisis documental.

Según Gómez Pinto (2020), la Guía de análisis documental es un conjunto de procedimientos y técnicas utilizados para examinar, clasificar y evaluar documentos con el propósito de extraer información relevante y útil. Esta guía permite identificar La autenticidad y precisión de la información insertada en el archivo, así como determinar su grado de pertinencia con respecto a la investigación que se está realizando. La aplicación sistemática de esta guía es fundamental para garantizar la fiabilidad y La exactitud de los datos obtenidos en cualquier evaluación de documentos.

Técnica: La Entrevista

La entrevista es una herramienta que se basa en la conversación y tiene como objetivo obtener información científica. Debido a su confiabilidad y precisión en la recopilación de datos y variables, se utiliza para diferentes propósitos y se establece una Benadiba y Plotinsky (2001) han establecido un vínculo entre la realidad y la identidad., la entrevista es una conversación sistemática relacionada con el tema en cuestión, en la que El individuo de la entrevista goza del derecho a la libre manifestación de sus ideas.

La utilización de técnicas de investigación cualitativa varía según el enfoque y las particularidades que se estudian. Es fundamental crear un ambiente adecuado para fomentar un diálogo flexible y honesto, donde se puedan expresar las características y las identidades individuales. Sin embargo, en la investigación cuantitativa, es preferible mantener la objetividad de los datos, por lo que no se requiere este tipo de interacción personal.

Instrumento: Guía de entrevista.

Es un registro que contiene una selección de interrogantes y temas elaborados para ser empleados por el entrevistador, en una conversación con una persona en particular. El objetivo de la guía de entrevista es asistir al entrevistador en su labor de recolectar la información requerida de manera ordenada y práctica. García et al., (2021) afirma que la guía de entrevista es fundamental en cualquier proceso de investigación.

2.5 Procedimientos para la recolección de datos

Se hizo un análisis de datos de manera efectiva, es necesario contextualizar la información recopilada con respecto al proceso en el que se realizan las operaciones, de esta forma se pueden llegar a conclusiones confiables que ayuden a cumplir que puedan surgir durante la consecución de los objetivos son inevitables, por lo que se tienen que estar preparado para afrontarlos y encontrar soluciones.

Además, es fundamental revisar periódicamente los objetivos para asegurarse de que se están alcanzando y hacer los ajustes necesarios en caso contrario pueden ser revelados aurante el proceso de recolección de datos, por lo que no es recomendable llegar a conclusiones antes de que se presenten.

La técnica de análisis de datos permitió entender los resultados de una investigación de manera oportuna, lo que a su vez permite la elaboración de conclusiones y sugerencias útiles. Para realizar dicho proceso son imprescindibles respetar ros procedimientos de recolección., preparación, organización, clasificación y análisis de los datos.

En este proyecto, se trabajó en una búsqueda exhaustiva de información relacionada con el tema de delito del homicidio de personas vulnerables, se analizarán los datos obtenidos y se registrarán en fichas bibliográficas, para finalmente redactar los resultados del análisis de la revisión bibliográfica. Además, se llevarán a cabo entrevistas con especialistas para obtener información más detallada y precisa sobre el tema.

Se realizo entrevistas a dos jueces y tres fiscales especialistas en el tema de delito del homicidio de personas vulnerables para analizar la información cualitativa que se ha recopilado. Se tomó en cuenta toda la literatura estatutaria al respecto y Se han hecho recomendaciones según las conclusiones obtenidas.

2.6 Procedimiento de análisis de datos

Para comenzar el análisis de datos, fue necesario recopilar información en una etapa inicial y consiste en recopilar información relevante. Una vez que se tiene la información necesaria, es esencial preparar, organizar y categorizar los datos antes de analizarlos. Solo de esta forma se pueden obtener resultados precisos y útiles.

Se realizo operaciones con los datos, se pueden obtener conclusiones importantes que ayuden a alcanzar las metas o resolver problemas. Por ello, análisis de datos es esencial para tomar decisiones informadas y precisas. Sin embargo, antes de llegar a conclusiones, es importante considerar las posibles limitaciones o problemas que pueden surgir al recopilar los datos.

De acuerdo con Kerlinger (1982), el análisis de datos es un proceso que permite interpretar los resultados de una investigación y presentar sus conclusiones y recomendaciones. Para lograrlo, se debe seguir el potencial de la información recogida al analizarla con rigor, siguiendo un proceso estructurado que abarca diversas etapas. la calidad de los resultados obtenidos.

2.7. Criterios éticos

Compromiso: Este término hace referencia al tiempo y esfuerzo invertido en la investigación, tanto teórica como de campo, con el fin de comprender completamente el tema que se ha planteado.

Iniciativa: En caso de surgir problemas, se busca corregirlos por medio de la investigación bibliográfica, cambios en la metodología y la calidad de la información recolectada.

Dedicación: Es el compromiso de presentar un trabajo de calidad, a fin de reducir la probabilidad de errores.

Responsabilidad: Se trata del cumplimiento de los Metas establecidas para ejecutar una exploración exhaustiva y exitosa.

47.1.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

El primer objetivo específico: Analizar el marco legal actual en el Código Penal Peruano para abordar el homicidio de personas vulnerables.

En relación al primer objetivo específico, aplicando el análisis documental, se elaboró la tabla siguiente (Tabla N° 1)

TABLA 01

Analizar el marco legal actual en el Código Penal Peruano para abordar el homicidio de				
personas vulnerables.				
EL BIEN JURÍDICO	TIPICIDAD TIPICIDAD		AGRAVANTES	
PROTEGIDO	OBJETIVA	SUBJETIVA	DEL ⁵⁶ IPO	
			PENAL	
			Los individuos	
El bien jurídico se	El asesinato, un delito	El homicidio es un	pueden cometer	
centra en <mark>la</mark>	punible, se produce	delito deliberado, en el	actos de ferocidad,	
preservación de la vida	cuando un individuo	que el autor posee la	codicia, afán de	
humana, ya <mark>que</mark> la ley	causa	conciencia, la	lucro o búsqueda de	
salvaguarda la vida	intencionadamente la	disposición y la	placer.	
individual desde su	muerte de otra persona	capacidad para	La ferocidad puede	
inicio hasta su cese. El	actuando a sabiendas	determinar el destino	definirse como una	
objeto material sirve	de las circunstancias	de otro individuo, sin	forma de homicidio	
como manifestación	descritas en el artículo	mostrar ningún	que muestra un	
física del bien jurídico y	108 del Código Penal.	remordimiento por	desprecio excesivo	
es la entidad sobre la	(Salinas, 2008, p.48)	dirigirse	por la vida humana,	
que se realizan las		potencialmente contra	impulsado por	
acciones. (Dawson,2019,		un sujeto vulnerable,	motivos triviales o	
p.188)		como Salinas., (2013,	ausentes, lo que	
		p. 87)	indica una	
			inhumanidad	
			extrema en el autor.	
			Alternativamente,	
			puede cometerse	
			únicamente con el	

			propósito de
			experimentar el
			acto de matar.
			(Muñoz, 1993,
			p.133).
El concepto de bien	El asesinato con	Es crucial considerar	El término
jurídico reviste una	circunstancias	que los estándares	"homicidio con
importancia	agravantes puede	generales de	ánimo de lucro", tal
significativa en el	definirse como un acto	imputación subjetiva	como lo define
ámbito de las ciencias	de asesinato en el que	estarán	nuestro código
penales debido a que	el autor usa fondos	invariablemente	penal vigente, se
cumple funciones	peligrosos o demuestra	vigentes: sólo aquellos	refiere
cruciales. La afrenta a	una malicia o peligro	intervinientes que	específicamente a
un bien jurídico sirve de	distintivo en su	posean conocimiento	un individuo que
fundamento para la	personalidad. Esta	de la presencia de la	intencionadamente
penalización de	definición tiene en	circunstancia	quita la vida a otra
conductas que lo	cuenta las	habilitante podrán ser	persona con el
amenazan o lesionan, y	circunstancias únicas	penalizados por	motivo no sólo de
es un requisito esencial	asociadas con el	homicidio, mientras	obtener una
para la aplicación del	asesinato con	que aquellos que	ganancia monetaria,
ius puniendi. (Mayer,	exacerbación.	carezcan de	sino también de
2017, p.2)	(Camacho, 2019, p.16)	conocimiento de la	obtener una
		misma sólo serán	propiedad.
		responsables por el	(Castillo, 2016, p.
		homicidio doloso que	167)
		constituye la base de	
		todo homicidio. (Felip,	
		Saborit, 1997, p.186)	
El concepto jurídico de	El concepto	El componente	- Con gran crueldad
vida humana está	criminológico del tipo	subjetivo se atribuye al	o alevosía.
intrínsecamente ligado a	penal postula que éste	dolo, que se refiere a la	- Para facilitar u
la existencia de cada	sirve de base material	intención deliberada de	ocultar otro delito.
individuo y, como tal, es	fundamental para la	causar la muerte de un	- Con gran crueldad
objeto de homicidio. Es	comisión de cualquier	individuo. Además, en	o alevosía.
habitual renunciar a	acto delictivo. La	casos específicos de	- Por fuego,
definir explícitamente la	comisión de un delito	homicidio, pueden	explosión o

vida humana, ya que su	implica no sólo una	existir factores	⁹ ualquier otro
significado es evidente.	intención malévola,	subjetivos adicionales,	medio capaz de
(Donna, 2019, p. 15)	sino también la	como la intención del	poner en
	actualización de esa	autor y su motivación	peligro la vida o
	intención a través de	para cometer el acto de	salud de otras
	una acción. La premisa	matar. Rosales (2003,	personas.
	fundamental que	p.55)	
	subyace a toda		
	actividad delictiva es el		
	acto de exteriorizar la		
	conducta en un hecho		
	tangible. La estructura		
	dogmática del delito se		
	basa en el hecho		
	externo. (Díaz, 2019,		
	p.10)		

DESCRIPCIÓN DE LA TABLA

El objetivo principal del artículo 108 del Código Penal es salvaguardar los bienes jurídicos mediante la defensa de la libertad y la dignidad de las personas. Esto es indicativo de su naturaleza jurídica. El objetivo del derecho penal es salvaguardar eficazmente los bienes jurídicos. Autores mencionan que el derecho penal es el imparte mayor justicia y es la norma que debe velar por la vida humana, tal como hace como hace mención el autor (Dawson,2019, p.188) menciona : "Bien Jurídico es la vida humana, dado que el derecho protege la vida independiente desde que comienza hasta que se extingue, y que el objeto material es la entidad existencial en que encarna el bien jurídico y sobre el que recae la acción", el autor (Mayer, 2017, p.2) menciona : El concepto de bien jurídico reviste una importancia significativa en el ámbito de las ciencias penales debido a que cumple funciones cruciales. El concepto de bondad legal permite la justificación de los pasos de castigo contra las acciones que los amenazan o lastiman, y son requisitos importantes para la implementación de oraciones IIS. Según lo declarado por Donna (2019, p. 15), una buena vida humana se manifiesta en la existencia de cada individuo y, por lo tanto, sujeto a asesinatos. Es común que la definición de vida humana se elimine debido a su carácter claro.

El segundo objetivo específico: - Caracterizar sobre la agravante del homicidio de personas vulnerables En relación al segundo objetivo específico, **aplicando el análisis documental,** se elaboró la tabla siguiente (Tabla N° 2)

Caracterizar sobre la agravante del homicidio de personas vulnerables			
Los niños y niñas como	El Adulto Mayor	l Estado De	Personas con
personas vulnerables.	Como Persona	Gestación Causa De	discapacidad
	Vulnerable	Vulnerabilidad.	como personas
			vulnerables.
Basada en el criterio del	Según Ribeiro, el	Coutinho afirma que la	n la Convención
derecho sustantivo. La	proceso de	gestación es un	sobre los derechos
declaración aclara que la	envejecimiento	proceso de 38 semanas	de las personas con
consideración	representa una fase	que se divide en tres	discapacidades
primordial en cualquier	distinta dentro del ciclo	trimestres. El primero	firmadas en Nueva
escenario jurídico que	vital que abarca tanto	abarca desde la	York el 30 de marzo
implique a niños es su	factores biológicos	primera semana hasta	(2006), en su
interés superior.	(relativos a órganos,	la duodécima, el	"Artículo 1 del
Subraya la importancia	huesos y tejidos) como	segundo desde la	decreto de que las
de tener en cuenta	psicológicos. Esta	decimotercera hasta la	personas con
diversos intereses y	etapa se caracteriza por	vigésimo sexta y el	discapacidad
perspectivas a la hora de	una mayor	tercero desde la	incluyen a aquellos
expresar una opinión o	susceptibilidad a las	vigésimo séptima hasta	que tienen
resolver un problema.	enfermedades	el parto.	deficiencias físicas,
Además, subraya el	relacionadas con la		mentales,
imperativo de	pérdida de memoria, 10		intelectuales o
salvaguardar el interés	que se traduce en una		sensoriales a largo
superior del menor al	disminución de la		plazo. Evite su
dictar sentencia.	capacidad para realizar		plena participación
	las tareas cotidianas de		en la sociedad, igual
	forma independiente.		a los demás "
	Como consecuencia,		(Minjus,2007).
	las personas mayores		
	suelen necesitar ayuda		
	de la familia, los		
	servicios sanitarios o el		

apoyo social para mantener sus rutinas diarias. (2012). Como principio Chagas afirma que las mismo La discapacidad se Del modo, Tendais (2010) sugiere fundamental de la personas de edad refiere a un estado exposición jurídica, avanzada tienen que las futuras madres el que un cuando una opinión derecho son capaces de realizar individuo oportunidades actividades físicas sin experimenta ciertas judicial presenta múltiples equitativas, lo ningún efecto adverso, limitaciones que que interpretaciones, se permite su integración han sido adquiridas y por lo tanto, es seleccionará el análisis contribución aconsejable de forma congénita hacerlo. que favorezca al menor desarrollo económico, Mombaque (2014)o por otros medios. implicado en el caso. cultural, político y de sugiere que concepto las otro tipo. Sin embargo, actividades físicas para minusvalía implica es importante señalar las mujeres la identificación de que no debe pasarse embarazadas deben restricciones, que pueden por alto la aumentarse ir de previsibilidad de sufrir gradualmente importantes lesiones musculares o función del nivel de moderadas o leves. durante óseas esfuerzo físico. Este La consideración de actividades laborales enfoque puede servir minusvalía es un debido factor crucial en los esfuerzos como medio para excesivos o posturas reducir los procedimientos inadecuadas. Además, sentimientos judiciales, ya que de vulnerabilidad cabe señalar que las permite valorar y personas que ejercen permitir a las mujeres evaluar discriminación que ocupaciones embarazadas llevar a estas sufren as personas cabo sus actividades también pueden ser vulnerables sin con discapacidad en en e1 diarias verse ámbito psicosocial, ya limitadas el sus actividades por que pueden no poseer esfuerzo físico. cotidianas. la flexibilidad necesaria para satisfacer las exigencias de su trabajo.

DESCRIPCIÓN DE LA TABLA

El estado de vulnerabilidad hace que una persona sea frágil e incapaz de ejercer plenamente sus derechos en la sociedad. Los derechos más comúnmente vulnerados en tales circunstancias son el derecho a la vida, los derechos económicos y los derechos sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Analizar la viabilidad y pertinencia de la propuesta de agravante de homicidio en las personas vulnerables a través de consultas con expertos legales y profesionales del derecho en el contexto peruano.

En relación al tercer objetivo, **se aplicó la técnica de entrevista -guía de entrevista**, en la que se elaboró la siguiente (tabla 1) donde se puede la recopilación de información a través de las preguntas realizadas a los entrevistados.

Pregunta 01

Tabla 03:

Pregunta 1: CONSIDERA USTED QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL SON SUFICIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?

E-1	E-2	E-3
Como circunstancia para ser	Creo que si porque si matan a una	Considero que si debería existir
calificado como homicidio	persona con discapacidad o sin	una agravante que proteja el
calificado. A razón que podría ser	ella el bien protegido resulta ser el	homicidio de personas en
subsumido dentro del	mismo la vida, porque la	estado de vulnerabilidad, la
presupuesto de alevosía que ya se	discapacidad o vulnerabilidad	vida no se recupera, pero la
encuentra en el numeral 3) que	para mí el bien jurídico es el	sanción debe ser mayor al
significa o se da cuando se tiene	mismo.	homicida
una ventaja en el agraviado,		
porque sabía que tiene alguna		
discapacidad.		

E-4	E-5	
Considero que primero debería de	A mí parecer los requisitos	os
definirse a quienes incluye el	establecidos en el artículo no	10
grupo de personas con la	indican ninguna protección a	a

condición de "PERSONAS EN personas en estado de **ESTADO** DE vulneración; puesto que, estos VULNERABILIDAD", luego de agravantes están referidos a la ello y entendiendo que se refiere conducta del homicida, más no a a las personas que cuenten con sus víctimas. alguna discapacidad que les impida valerse por sus propios medios, soy de la opinión que las circunstancias agravantes del art. 108° - Homicidio Calificado del Código Penal Peruano, no protege a este grupo de personas.

Pregunta 02

Tabla 04:

PREGUNTA 2 CD. CREE QUE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEBERÍAN DE TENER UNA PROTECCIÓN ESPECIAL DENTRO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO?

de la solución es un tema de educación de la ciudadanía? ¿Por qué?

E-1	E-2	E-3
En ese sentido en cuanto al	Si podría ser aparte, como un	Si debería tener una mayor
tratamiento especial solo	articulo 108 - E	protección el homicidio de
considero no como circunstancia		personas en estado de
sino como agravante para la		vulnerabilidad, tal como existe en
punición, decir en momento de		el caso de feminicidio.
imponer una pena o a efectos de		
una reparación civil.		

E-4	E-5
SÍ, ya que por su situación de	Creería que debería de hacerse
vulnerabilidad exige que el	una identificación de a qué

Estado Peruano les brinde una	personas se les considera
especial protección.	vulnerable, puesto que, son
	muchos ítems a abarcar.

Pregunta 03

Tabla 05:

Pregunta 3: 2D. CREE QUE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR ALGUNA AGRAVANTE DEL ARTÍCULO 108°?

E-1	E-2	E-3
Claro que si podría protegerse o	No están protegidos	Claro que no se encuentran
subsumirse en el numeral 3)		protegidas y debería haber una
alevosía.		mayor protección.
E-4	E-5	
No, ya que estimo que no todas	Ninguna de las situaciones	
las situaciones de vulnerabilidad	establecidas en el artículo 108	
del ser humano se encuentran	como tal hace mención a la	
contempladas en la redacción del	vulnerabilidad.	
artículo en consulta.		

Descripción: Los entrevistados señalan que es necesario establecer una definición clara de los individuos que entran en la categoría de las personas en estado de vulnerabilidad. Este grupo corresponde a individuos que poseen una discapacidad que los incapacita para valerse por sí mismos. Dichas urcunstancias agravantes señaladas en el artículo 108° - Homicidio Calificado del Código Penal peruano no ofrecen protección a este grupo en particular.

Pregunta 04

Tabla 06:

Pregunta 04: D. CREE QUE COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, EN CONTRA DE UNA PERSONA QUE PADECE DE UNA DISCAPACIDAD PERMANENTE, DEBE DE CONSIDERARSE COMO UNA GRAVANTE?

E-1 E-2 E-3 Si debería considerarse como una Como ya se precisado en la Claro que si considera como pregunta dos para efectos de pena agravantes como matar a un agravante para que haya una debe considerarse como una menor de edad, personas mayor sanción punitiva penal. agravante. gestación, personas con vulnerabilidad acreditada. Así como se protege con una pena mayor funcionarios congresistas.

E-4 E-5

La condición de una persona, tal como el ejemplo de la pregunta, debería de ser considerada como agravantes, no solo del delito, sino de otros delitos que atenten contra la vida, el cuerpo y la

salud.

Sí, ya que al atentar en contra de una persona que cuente con alguna discapacidad debería exigir un reproche social más severo por parte de la legislación penal peruana.

Pregunta 05

Tabla 07:

Pregunta 05: 7D. CREE QUE ES CONVENIENTE MODIFICAR MEDIANTE ADICIÓN EL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL, DONDE SE ESTIPULA EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, ¿PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS QUE ES ENCENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?

E-1 E-2 E-3 Para efectos de una agravante si Una vez muertas no hay como Para efectos de una mayor se debe modificar en la ley 3253 sanción al homicida de personas protegerlas. en su artículo 1) para especificar en estado de vulnerabilidad si como agravante a las personas en debería existir una modificatoria estado de vulnerabilidad con la finalidad de sancionar con entiéndase personas con una pena mayor. discapacidad física, mental o de inteligencia.

E-4 E-5

Considero que primero se debería identificar con precisión las personas que se considerarían en "ESTADO DE VULNERABILIDAD" y a partir de esto, incorporarlo al Código Penal Peruano con un agravante del delito de Homicidio Calificado, contemplado en el artículo 108° del mismo cuerpo normativo.

Sí estoy de acuerdo en realizar modificaciones en dicho código; puesto que, muchas veces es un poco difícil corroborar los agravantes establecidos en el 108, tales como la ferocidad, e inclusive el ocultamiento de otro delito.

Descripción: Todos los entrevistados señalan que están de acuerdo sobre la modificación del artículo ya que es un poco complicado poder corroborar los agravantes que están establecidos en dicho artículo; pero también

se tiene que modificar en la ley 3253 en su artículo 1) para especificar como agravante de las personas en estado de vulnerabilidad entiéndase personas con discapacidad física, mental o de inteligencia.

Descripción Global: respecto a las personas en estado de vulnerabilidad los entrevistados señalan que se debe tener de forma clara las categorías de las categorías de vulnerabilidad lo que lleva a una modificación de la ley 3253 en su artículo 1° donde se podrá especificar como agravante a las personas con discapacidad, por otro lado, también se reafirma en realizar modificaciones en dicho código; puesto que, muchas veces es un poco difícil corroborar los agravantes establecidos en el 108, tales como la ferocidad, e inclusive el ocultamiento de otro delito.

También se efectuaron entrevistas a 5 especialistas, de las cuales 5 preguntas correspondían al presente objetivo específico siendo:

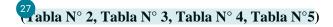
EI : Robert Carlos Sánchez Chuquicusma

E2 : Jennifer Fiorella Salavarria Castillo

E3 : Héctor Bardales Vinces

E4 : Richard Iván Montenegro Gálvez.

E5 : Elvira Alexandra Miñope Mestanza



iscusión de Resultados.

A continuación, se presentará la discusión de resultados, previamente a ello se va evidenciar la codificación de las categorías y subcategorías.

TABLA N° 01 (CODIFICACION)

CATEGORIAS - SUBCATEGORIAS	CODIGOS
Categoría: Homicidio	C1
Subcategoría: tipo de homicidios	S1C1
subcategoría: homicidio por móvil	S2C1
subcategoría: homicidio por ferocidad	S3C1
subcategoría: homicidio por asesinato	S4C1

	0501
subcategoría: homicidio por placer	S5C1
subcategoría: homicidio calificado	S6C1
subcategoría: homicidio por crueldad	S7C1
subcategoría: homicidio por alevosía	S8C1
Categoría: La vulnerabilidad	C2
subcategoría: efectos que causan la	S1C2
vulnerabilidad	
Categoría: la discapacidad	C3
Subcategoría: discapacidad física	S1C3
subcategoría: discapacidad psicológica	S1C3
Categoría: personas en estado de	C4
vulnerabilidad	
Categoría: Adulto Mayor Como Persona	C5
Vulnerable	
Categoría: Estado De Gestación Causa De	C6
Vulnerabilidad	
1	

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: ANALIZAR LA NATURALEZA JURÍDICA ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO PENAL.

In relación al primer objetivo específico: Analizar la naturaleza jurídica artículo 108 del código penal, del análisis documental se puede apreciar que la naturaleza jurídica artículo 108 del código penal, tiene como principal función proteger bienes jurídicos, asándose en la libertad y dignidad de los sujetos. El derecho penal busca resguardar de manera apropiada los bienes jurídicos. Autores mencionan que el derecho penal es el imparte mayor justicia y es la norma que debe velar por la vida humana, tal como hace como hace mención el autor (Dawson,2019, p.188) menciona: "Bien Jurídico es la vida humana, dado que el derecho protege la vida independiente desde que comienza hasta que se extingue, y que el objeto material es la entidad existencial en que encarna el bien jurídico y sobre el que recae la acción", el autor (Mayer, 2017, p.2) menciona: "El bien jurídico cumple funciones de gran relevancia para las ciencias penales. Entre ellas, la afectación de un bien jurídico permite fundamentar el castigo punitivo de las conductas que lo lesionan o ponen en peligro y constituye un requisito ineludible para el ejercicio del ius puniendi" mientras que el autor (Donna, 2019, p. 15) refiere: "El bien jurídico que es la vida humana se concreta en la existencia de todo

hombre, y por ende es el objeto de la acción del homicidio es habitual que no se proponga una definición de lo que se entiende por vida humana porque ello resulta obvio"; El artículo 108 del Código Penal sirve para salvaguardar los bienes jurídicos defendiendo los principios fundamentales de libertad y dignidad de las personas. Il objetivo primordial del derecho penal es salvaguardar los bienes jurídicos de forma adecuada. Se afirman que el derecho penal es el principal medio de impartir justicia y sirve como norma que salvaguarda la vida humana. Como sabemos que el bien jurídico es sinónimo de vida humana, ya que la ley salvaguarda la vida independiente desde su inicio hasta su cese. Además, se analiza el importante papel del bien jurídico en el ámbito de las ciencias penales. También se discute el concepto de bien jurídico y su papel en la justificación de medidas punitivas para acciones que lo amenazan o lesionan. En concreto, se argumenta que el bien jurídico de la vida humana es inherente a todo individuo y sirve de base para enjuiciar los casos de homicidio. Tal como indica el autor Wong, (2019) que cuando se hace referencia a la atenuación de un determinado tipo de homicidio, se da a entender que la presencia de una emoción violenta sirve para atenuarlo. Para analizar una determinada categoría de homicidio, es necesario considerar las dimensiones conativa, emocional, cognitiva y conductual de la personalidad de la víctima. Esto se debe a que se sabe que el trauma asociado a este tipo de homicidio tiene una manifestación psicofisiológica que puede observarse y medirse a través de diversos síntomas, expresiones y manifestaciones reconocibles, quien coincide con el autor Ríos, (2019) que la disposición legal existente, a saber, el "Artículo 111°" del Código Penal peruano, que se refiere al castigo del homicidio culposo, requiere un examen exhaustivo de diversos factores que impiden la imposición adecuada de sanciones penales. Adicionalmente, es imperativo explorar medidas alternativas al encarcelamiento, que pueden ser consideradas inequitativas en casos donde el delincuente es culpable, pero carece de la intención requerida. Una de estas alternativas es la imposición de la pena capital. Por lo expuesto, luego de explicar sobre analizar la naturaleza jurídica artículo 108 del código penal, examinado el artículo 108 del Código Penal, se ha determinado, tanto a través de análisis teóricos como de peritajes, que las circunstancias agravantes señaladas en el mismo se refieren únicamente a la conducta del imputado. Sin embargo, se ha observado que existe una falta de regulación en cuanto a la protección de las personas en condición de vulnerabilidad que pueden ser víctimas o sujetos pasivos del hecho punible. Las personas en situación de vulnerabilidad pueden ser consideradas víctimas o sujetos pasivos del hecho punible.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: EXPLICAR SOBRE LA AGRAVANTE DEL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES.

relación al segundo objetivo específico: explicar sobre la agravante del homicidio de personas vulnerables, del análisis documental se puede apreciar La vulnerabilidad hace que un individuo sea frágil dentro de la sociedad, lo que impide el pleno disfrute de sus derechos. Los derechos que se vulneran con más frecuencia en situaciones de vulnerabilidad son el derecho a la vida, los derechos económicos y los derechos sociales. Se recomienda proponer una modificación ar artículo 108 del Código Penal peruano a través de una adición. Ello porque es importante que el legislador tome en cuenta las

circunstancias o situaciones de vulnerabilidad de la víctima. Por ejemplo, cuando la víctima es un adulto mayor, un menor de edad, una mujer embarazada o una persona con discapacidad permanente. Estas personas son más susceptibles de ser objetivo de los asesinos, ya que pueden ser incapaces de defenderse debido a sus características inherentes. Es crucial señalar que el objetivo último del Estado y de la sociedad es salvaguardar la dignidad humana. Tal como indica el autor Villegas, (2020) que el diseño del sistema de penas pretende sancionar eficazmente a los individuos que suponen una amenaza para la vida de las personas vulnerables, haciendo especial hincapié en el reconocimiento de que no sólo las mujeres, sino también los niños, los ancianos y las personas con discapacidad son objetivos susceptibles de tales sucesos, quien coincide con el autor Sotero, (2020) es imperativo que el gobierno identifique y evalúe con precisión cada factor que constituye homicidio agravado, a fin de establecer una legislación favorable a los grupos vulnerables. Conclusión, por lo expuesto a modo de conclusion, luego de explicar sobre la agravante del homicidio de personas vulnerables, cuando se trata de poblaciones vulnerables, es importante tener en cuenta circunstancias específicas. Estas circunstancias incluyen que la víctima sea una persona mayor, un menor o una mujer con un embarazo aparente. En el contexto de los procesos penales, la identificación de tales circunstancias relativas al acusado permitiría modificar las penas y salvaguardar a las poblaciones vulnerables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: DETERMINAR ¹²A VIABILIDAD Y PERTINENCIA DE LA PROPUESTA DE AGRAVANTE DE HOMICIDIO EN LAS PERSONAS VULNERABLES A TRAVÉS DE CONSULTAS CON EXPERTOS LEGALES Y PROFESIONALES DEL DERECHO EN EL CONTEXTO PERUANO.

Objetivo. Descripción del resultado. Análisis e interpretación del resultado (subcategoría) características teóricas (Marco teórico). conclusiones

En relación al segundo objetivo específico: evaluar la modificatoria del artículo 108° del código penal, sobre la agravante de homicidio en las personas vulnerables, donde se aplicó la técnica de entrevista -guía de entrevista se puede apreciar que respecto a las personas en estado de vulnerabilidad los entrevistados señalan que se debe tener de forma clara las categorías de las categorías de vulnerabilidad lo que lleva a una modificación de la ley 3253 en su artículo 1° donde se podrá especificar como agravante a las personas con discapacidad, por otro lado, también se reafirma en realizar modificaciones en dicho código; puesto que, muchas veces es un poco difícil corroborar los agravantes establecidos en el 108, tales como la ferocidad, e inclusive el ocultamiento de otro delito. El poder legislativo debería tener en cuenta la vulnerabilidad de determinadas poblaciones, como los ancianos, los menores y as personas con discapacidad, a la hora de promulgar leyes que aborden el homicidio con agravantes. Estas circunstancias deben delinearse plenamente a fin de garantizar que se tomen las medidas legales apropiadas para proteger a estos grupos vulnerables. Es imperativo tener en cuenta la identificación completa de las circunstancias cuando la víctima pertenece a ciertas categorías como ancianos, menores, mujeres embarazadas y personas con discapacidades permanentes

visibles o aparentes. La identificación de tales circunstancias permite la modificación de las penas y sirve para salvaguardar a las poblaciones vulnerables. Tal como indica el autor Silva, (2019) que proporcione más contexto o información sobre el Foro Penal y el nuevo Código Penal con el fin de reescribir con precisión el texto del usuario para que sea académico. En la actualidad, los avances contemporáneos en derecho comparado sugieren que es imperativo modificar estas leyes de acuerdo con las transformaciones sociales y culturales en curso, y el gobierno debería atender las demandas de la población. coincide con el autor Bravo, (2017) La técnica explicativa es un método utilizado para aclarar o comprender un concepto, una idea o un proceso. Consiste en descomponer una información compleja en términos o pasos más sencillos para facilitar su comprensión. Esta técnica se utiliza habitualmente en entornos académicos para ayudar a los estudiantes a comprender conceptos o teorías difíciles. En numerosos casos de homicidio imprudente y lesiones, suele ocurrir que la víctima comete el acto ilícito al invadir zonas restringidas y no respetar los protocolos de seguridad que ponen en peligro su bienestar, a pesar de ser consciente de los peligros potenciales. En otras palabras, la víctima es cómplice en la comisión del delito. En resumen, luego de una exposición sobre la evaluación de la modificación del artículo 108 del código penal, referente a la agravante de homicidio en personas en situación de vulnerabilidad, es fundamental proponer una revisión del artículo 108 del Código Penal peruano que considere las circunstancias de vulnerabilidad de la víctima. Ello comprende los casos en que el sujeto pasivo del delito sea un anciano, un menor de edad, una mujer visiblemente embarazada o una persona con discapacidad permanente. Las personas con características inherentes que las incapacitan para la autodefensa pueden correr un mayor riesgo de sufrir daños. La salvaguarda de la dignidad humana debe considerarse el objetivo primordial tanto del Estado como de la sociedad, y es imperativo que los legisladores lo tengan en cuenta.

3.3 Aporte práctico o propuesta

Fundamentación

En el transcurso de la investigación, se han recopilado datos significativos de diversas fuentes, como investigadores, académicos y juristas. Esta información es crucial para formular una solución al tema de investigación, cuyo objetivo es proponer una legislación para la incorporación de las solicitudes de registro e incautación como medio de ejecución de sentencias efectivas. El aporte de este trabajo de investigación es la propuesta de adición del artículo 108 con un apartado nuevo, que establece que el homicidio de una persona en situación de vulnerabilidad es una circunstancia agravante de homicidio; mayor protección jurídica porque su propia situación es más vulnerable. La importancia de esta disposición radica en el fortalecimiento de la protección de los derechos e intereses legítimos de los grupos vulnerables.

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE LA RESPONSABILIDAD EN EL DELITO DE HOMICIDIO, CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

La Bachiller Ugáz Medina, Grecia Alexandra, estudiante de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Sipán, de conformidad con las disposiciones del Artículo 107 de la Constitución Política y 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta esto según la propuesta legislativa expuesta.

I. Exposición de motivos

La sociedad peruana está formada por personas que tienen dificultades para lograr la integración y la igualdad de derechos debido a prácticas discriminatorias basadas en factores como la etnia, la edad, el sexo o la discapacidad. Estas personas se encuentran a menudo en situación de vulnerabilidad. La población mencionada comprende diversos subgrupos, como ancianos, personas con discapacidad, menores de edad, mujeres embarazadas, comunidades indígenas y afroperuanos.

Dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, es crucial abordar las insuficiencias normativas que existen actualmente realizando un análisis exhaustivo de los factores agravantes asociados al homicidio agravado. Esto ayudará a garantizar que no existan lagunas en la gama de delitos punibles. Garantizar a seguridad de las personas que se encuentran en circunstancias vulnerables, como mujeres embarazadas, menores, ancianos o personas con discapacidad, es de suma importancia, especialmente cuando el autor es responsable del cuidado de la víctima. La problemática expuesta hace necesaria la implementación de una propuesta legislativa que garantice la adecuada aplicación de las sanciones por el delito de homicidio calificado, abarcando las diversas circunstancias antes referidas, a fin de agravar la gravedad de las penas.

II. Contenidos de la propuesta

Artículo 108 – A, donde encontramos una agravación agravante por la condición de la víctima, que se refiere a que las víctimas ejercen sus funciones o como consecuencias de ellas; Se refiere a esta agravante sentencia de prisión privada de al menos 25 años o más de 35 años. Artículo 108 - B, feminicida agravante, donde se muestra la suposición "la que mata a una mujer por su condición". Artículo 108 - C, una sección regulada por el Sicariato, que se exacerba, que se refiere al representante de asesinato, comisión o acuerdo para obtener un cierto beneficio para sí mismo o para un tercero. Artículo 108 - D, donde encontramos la conspiración agravante y la oferta por el crimen del sicariato.

III. Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La propuesta para un cambio en el artículo 108 del Código Penal está destinada a introducir circunstancias agravantes que conllevan serias multas para autores de delitos contra personas vulnerables. En un esfuerzo por garantizar una gran protección de las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo garantizando una administración justa de justicia, se propusieron medidas a un aumento significativo en la gravedad del castigo bajo ciertas circunstancias agravantes. En particular, la inclusión de circunstancias vulnerables se considera un medio para reducir las diferencias en el grado de culpa, lo que puede conducir a la multa máxima de la cadena eterna del asesinato en los casos en que dos o más circunstancias agravantes son consistentes.

IV. Análisis costo – beneficio

La iniciativa legislativa propuesta presenta un impacto favorable porque muestra la modificación del Artículo 108 del Código Penal que se refiere al estado de asesinato que empeora a las personas vulnerables, sin imponer ninguna carga financiera al Ministerio de Finanzas Nacionales.

V. Fórmula legal: Cómo quedaría la propuesta

Artículo 1.- Objeto legal. - Esta rey tiene como objetivo modificar el artículo 108 del Código Penal, con respecto al asesinato que es oneroso a las personas vulnerables.

Artículo 2.- Incorpórese Con el siguiente texto:

Artículo 108.- Homicidio calificado

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1. Por ferocidad, codicia, lucro o por placer.
- 2. Para facilitar u ocultar otro delito.
- 3. Con gran crueldad o alevosía.
- 4. Por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas"

Si el agente comete el delito contra estas personas la pena no será menor de 25 años

- 1. Si la víctima es menor de edad o adulto mayor.
- 2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación evidente.
- 3. Si se comete el delito cuando la víctima padece de discapacidad permanente, y esta sea visible y/o evidente.
- 3.3.1 Corroboración de la propuesta por expertos.

La validación de esta se realizó a través de una encuesta no experimental, que se encuentra en los Anexos, confirmando que es MUY ADECUADA el establecimiento de mecanismos de acción descentralizada a nivel departamental y local, lo que ayudaría sobre la agravante de homicidio de personas vulnerables.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Se determinó que las circunstancias agravantes mencionadas en dicho artículo están relacionadas únicamente con las acciones del acusado. Se constató la falta de salvaguardias adecuadas para las personas que podrían ser víctimas o que podrían ser objeto pasivo de conductas delictivas. Aquellas personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad podrían considerarse como víctimas pasivas o receptores de acciones sancionables.

Después de analizar la circunstancia agravante de homicidio de personas vulnerables, es crucial considerar circunstancias específicas al abordar la demografía susceptible. Las variables que pueden influir en esta situación incluyen la edad de la víctima, su género y si la mujer en cuestión muestra signos de embarazo. Identificar estas circunstancias relacionadas con el acusado dentro del marco de los procesos penales permitiría ajustar las penas y proteger a los grupos vulnerables.

Después de realizar la evaluación del artículo 108 del Código Penal, que aborda los homicidios agravados contra personas vulnerables, se considera de suma importancia proponer una revisión del mencionado artículo en el Código Penal de Perú para tomar en cuenta el estado de vulnerabilidad de la víctima. Esto implica contemplar casos en los que los individuos afectados sean adultos mayores, menores de edad, mujeres embarazadas o personas con discapacidades permanentes. Aquellos que presentan ciertas características inherentes pueden ser más susceptibles a sufrir daño y tienen menos capacidad para defenderse.

a protección de la dignidad humana es una preocupación fundamental para el legislador, siendo este el objetivo último del Estado y la sociedad. Por lo tanto, es esencial considerar y abordar adecuadamente las circunstancias de vulnerabilidad de las víctimas en el marco legal, a garantizar la protección de los derechos fundamentales y la justicia en estos casos.

4.2 RECOMENDACIÓN

Reforzar en el contexto del artículo 108 del Código Penal para incluir una situación de deterioro adicional, es esencial considerar proteger los derechos de las personas más afectadas.

Que las autoridades peruanas implementen programas educativos dirigidos a la población, con el propósito de fomentar la comprensión de que los casos de homicidio suelen surgir de conductas abusivas o amenazantes que representan un riesgo para la vida propia.

Que la legislación en Perú contemple la inclusión de disposiciones que garanticen la provisión de apoyo psicológico y medidas de protección a las víctimas de intento de homicidio.

12% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 11% Base de datos de Internet
- 4% Base de datos de publicaciones

• Base de datos de Crossref

- Base de datos de contenido publicado de Crossr
- 7% Base de datos de trabajos entregados

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.ucv.edu.pe Internet	3%
2	hdl.handle.net Internet	<1%
3	slideshare.net Internet	<1%
4	idoc.pub Internet	<1%
5	repositorio.uan.edu.co Internet	<1%
6	repositorio.uss.edu.pe Internet	<1%
7	repositorio.pucp.edu.pe Internet	<1%
8	Submitted on 1692154605911 Submitted works	<1%

Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2021-11-12 Submitted works	
clubensayos.com Internet	
pucp.edu.pe Internet	
University College London on 2021-03-29 Submitted works	
Universidad Abierta para Adultos on 2021-05-27 Submitted works	
qdoc.tips Internet	
observatorioviolencia.pe Internet	
repositorio.unsm.edu.pe Internet	
Universidad Cesar Vallejo on 2022-12-20 Submitted works	
issuu.com Internet	

21	doi.org Internet	<1%
22	wb2server.congreso.gob.pe Internet	<1%
23	entorno-empresarial.com Internet	<1%
24	repositorio.upn.edu.pe Internet	<1%
25	theinsightpartners.com Internet	<1%
26	Universidad Privada Antenor Orrego on 2021-07-12 Submitted works	<1%
27	es.scribd.com Internet	<1%
28	repositorioinstitucional.uabc.mx Internet	<1%
29	ppfa.org Internet	<1%
30	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano Crossref	<1%
31	Universidad Privada del Norte on 2023-11-10 Submitted works	<1%
32	Universidad de Alicante on 2022-07-08 Submitted works	<1%

33	animadores.iespana.es Internet	<1%
34	documentop.com Internet	<1%
35	reliefweb.int Internet	<1%
36	repositorio.uta.edu.ec Internet	<1%
37	vlex.ec Internet	<1%
38	mincomercio.gov.co Internet	<1%
39	quimica.es Internet	<1%
40	Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2018-07-25 Submitted works	<1%
41	Universidad Tecnologica del Peru on 2018-03-14 Submitted works	<1%
42	d.documentop.com Internet	<1%
43	de.slideshare.net	<1%
44	es.slideshare.net Internet	<1%

red-trabajosocial.blogspot.com Internet	
tesis.ucsm.edu.pe Internet	
tesis.unsm.edu.pe Internet	
tjorneholm.aasestokholm.dk Internet	
grafiati.com Internet	
ilo.org Internet	
machetearte.com Internet	
paho.org Internet	
"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interameric Crossref	ano
Cooperativa de Servicios Educacionales Abraham Lincoln Ltda on Submitted works	201
Institut Nacional d'Educació Física de Catalunya on 2022-12-10 Submitted works	
Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2015-11-16 Submitted works	

Universidad Alas Peruanas on 2021-11-09 Submitted works	<1%
Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2018-07-03 Submitted works	<1%
conf-dts1.unog.ch Internet	<1%
doku.pub Internet	<1%
vsip.info Internet	<1%
worldwidescience.org Internet	<1%
c.net.gt Internet	<1%
conapo.gob.mx Internet	<1%
didaktorika.gr Internet	<1%
iidh.ed.cr Internet	<1%
manualslib.com Internet	<1%
normativamunicipal.com Internet	<1%

69	profamilia.org.co Internet	<1%
70	razonypalabra.org.mx Internet	<1%
71	ub.es Internet	<1%
72	voltairenet.org Internet	<1%
73	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano Crossref	<1%
74	Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO on 2022-02-20 Submitted works	<1%
75	Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2017-12-15 Submitted works	<1%
76	Universidad Cesar Vallejo on 2023-06-30 Submitted works	<1%
77	Universidad Tecnológica Indoamerica on 2022-01-26 Submitted works	<1%
78	amaze.org Internet	<1%
79	amilcarromero67.wordpress.com	<1%
80	ausilioteca.it Internet	<1%

81	docplayer.net Internet	<1%
82	felinternacional.org	<1%
83	journalofbusiness.org Internet	<1%
84	Ipderecho.pe Internet	<1%
85	repositorio.uap.edu.pe	<1%
86	repositorio.uladech.edu.pe	<1%
87	repositorio.undac.edu.pe Internet	<1%
88	sdgdata.humanrights.dk Internet	<1%
89	ieo.es Internet	<1%
90	jornada.unam.mx Internet	<1%